



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°456-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 11 de Junio de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 1624-2024-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 11 de junio de 2024; Informe N° 2221-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 10 de Junio de 2024; Informe N° 436-2024-JLPQ-SGMIP/MPLC, de fecha 06 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...);

Que, el artículo 8° del mismo cuerpo legal señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que presten servicios para la Municipalidad, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto.

Que, en materia de gestión de personal en la Administración Pública, el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Toda acción que transgrede esta disposición será nula de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la entidad que autorizó tal acto, así como de su titular.

Que, Conforme a los artículos 12° y 13° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo 28 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es requisito para ingresar a la carrera administrativa presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión. El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga dicha disposición.

Que, conforme establece el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 77°, La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reanuda funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, según Directiva N° 001-2022-CAD-GM-MPLC, Directiva para la Contratación de personal que preste servicios de carácter temporal en obra o actividad determinada y en proyectos de inversión de la Municipalidad Provincial de La Convención, el cual establece en su Acápite VI- DISPOSICIONES ESPECIFICAS, numeral 6.3 "los contratos de personal con cargo a proyectos de inversión finalizan su vínculo laboral en los siguientes casos: a) al concluir el ejercicio fiscal, b) al concluir la obra, proyecto o actividad, c) por falta de disponibilidad presupuestal, d) al concluir el periodo de contratación, e) por caso fortuito o fuerza mayor (...)"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 048-2024-GM-MPLC, de fecha 15 de Enero de 2024, se Designa al Ing. Civil Elmer Quehuancho Troncoso, identificado con Dni N° 46751153 con CIP N° 229961 como Residente de Obra 3, para el siguiente proyecto "MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES DE CALLES Y AVENIDAS DE LA CAPITAL QUILLABAMBA, COMO SUR, EXGRANJA Y LOS PERIURBANOS MACAMANGO, PAVAYOC, PINTOBAMBA, URPIPATA ALTA, JARAMILLUYOC Y C.P. HUAYANAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA- LA CONVENCION-CUSCO".

Que, con Informe N° 436-2024-JLPQ-SGMIP/GI/MPLC, de fecha 06 de Junio del 2024, el Sub Gerente (e) de Mantenimiento de Infraestructura Publica solicita cese de funciones del personal Ing. Elmer Quehuancho Troncoso, por motivos que dicha actividad concluyo.

Que, con Informe N° 2221-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 10 de Junio de 2024, el Gerente de Infraestructura remite la solicitud de cese de funciones del personal Ing. Civil Elmer Quehuancho Troncoso como residente de la actividad "MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES DE CALLES Y AVENIDAS DE LA CAPITAL QUILLABAMBA, COMO SUR, EXGRANJA Y LOS PERIURBANOS MACAMANGO, PAVAYOC, PINTOBAMBA, URPIPATA ALTA, JARAMILLUYOC Y C.P. HUAYANAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA- LA CONVENCION-CUSCO", por motivos que dicha actividad concluyo.

Que, con Informe N° 1624-2024-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 11 de junio de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien se pronuncia al respecto, concluyendo, que estando acreditado la causal de finalización de vínculo laboral (concluir la obra, proyecto o actividad), CORRESPONDE, mediante acto resolutorio DAR POR CONCLUIDO EL VINCULO LABORAL del servidor Ing. Civil . Elmer Quehuancho Troncoso, como Residente de Obra 3 de la Actividad "MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES DE CALLES Y AVENIDAS DE LA CAPITAL QUILLABAMBA, COMO SUR, EXGRANJA Y LOS PERIURBANOS MACAMANGO, PAVAYOC, PINTOBAMBA, URPIPATA ALTA, JARAMILLUYOC Y C.P. HUAYANAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA- LA CONVENCION-CUSCO"

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 253-2024-MPLC/A de fecha 06 de junio de 2024, mediante el cual se DESIGNA al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDO EL VINCULO LABORAL, al Ing. Civil Elmer Quehuancho Troncoso, identificado con Dni N° 46751153 con CIP N° 229961, de la Designación, en el cargo como Residente de Obra 3, de la Actividad "MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES DE CALLES Y AVENIDAS DE LA CAPITAL QUILLABAMBA, COMO SUR, EXGRANJA Y LOS PERIURBANOS MACAMANGO, PAVAYOC, PINTOBAMBA, URPIPATA ALTA, JARAMILLUYOC Y C.P. HUAYANAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA- LA CONVENCION-CUSCO", en observancia a la Directiva N° 001-2022-CAD-GM-MPLC, Directiva para la Contratación de personal que preste servicios de carácter temporal en obra o actividad determinada y en proyectos de inversión de la Municipalidad Provincial de La Convención, el cual establece en su Acápite VI- DISPOSICIONES ESPECIFICAS, numeral 6.3 "los contratos de personal con cargo a proyectos de inversión finalizan su vínculo laboral en los siguientes casos b) al concluir la obra, proyecto o actividad (...)"



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
LA CONVENCION

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°456-2024-GM-MPLC

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR y DISPONER, a la Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de La Convención, para el cumplimiento de lo dispuesto en la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD), debiendo de tener mayor observancia en cuanto a la entrega de Informes Mensuales, Informes de Corte, Informe Final y los procedimientos administrativos y técnico concernientes a la culminación de obra, y su respectiva aprobación con Acto Resolutivo; en concordancia con la RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 195-88-CG, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

